



Gobierno Regional Ica



RESOLUCIÓN SUBGERENCIAL N° 001-2023-GORE-ICA-GRPPAT/SPES

Ica, 18 de mayo de 2023

Vista, la Ordenanza Regional N° 011-2022-GORE-ICA, que aprueba el Reglamento del Proceso de Conformación del Consejo de Coordinación Regional del Gobierno Regional de Ica, Período 2023 - 2025, y la Resolución Ejecutiva Regional-120-2023-GORE-ICA-GR, que aprueba el Cronograma del proceso de elección de los representantes de las organizaciones de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Regional del Gobierno Regional de Ica, Período 2023 - 2025.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, que establece que los gobiernos regionales que emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, conforme al Artículo 5° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es misión de los gobiernos regionales organizar y conducir la gestión pública regional, de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, el Artículo 10° de la misma Ley Orgánica, señala en el literal h) del Numeral 2, que son competencias compartidas del Gobierno Regional, alentar la participación ciudadana y la concertación entre intereses públicos y privados en todos los niveles;

Que, la Ley N° 27902, que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, regula la participación de los Alcaldes Provinciales y la Sociedad Civil en los Gobiernos Regionales y fortalece el proceso de Descentralización y Regionalización;

Que, el Artículo 11° de la ley orgánica precitada, establece que los Gobiernos Regionales tienen como estructura orgánica básica la siguiente: i) el Consejo Regional, ii) la Presidencia Regional y iii) el Consejo de Coordinación Regional; precisando que la Ley N° 30395 que modifica el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modifica la denominación de Presidente Regional a Gobernador Regional;

Que, el Artículo 11-A° de la misma ley orgánica, establece que el Consejo de Coordinación Regional, es un órgano consultivo y de coordinación del gobierno regional con las municipalidades y, está integrado por los alcaldes provinciales y los representantes de la sociedad civil; determinando que los representantes de la sociedad civil son elegidos democráticamente, por un período de 2 años y requieren inscribirse en el





Gobierno Regional Ica



Libro de Registro de Organizaciones de la Sociedad Civil que abrirá para tal efecto el Gobierno Regional;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 0011-2022-GORE-ICA, se aprueba el Reglamento del Proceso de Conformación del Consejo de Coordinación Regional del Gobierno Regional de Ica;

Que, el Artículo 18° del "Reglamento del Proceso de Conformación del Consejo de Coordinación Regional del Gobierno Regional de Ica", aprobado mediante Ordenanza Regional N° 011-2022-GORE-ICA, dispone que la Subgerencia de Planeamiento Estratégico, a través de una Resolución Sub gerencial, la inscripción de las organizaciones aptas en el Libro de Registro de Organizaciones de la Sociedad Civil, detallando la relación de las mismas y de sus Delegados Electores Acreditados que participarán en el proceso de elección, materia de la presente norma;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 120-2023-GORE-ICA/GR, se aprobó el "Cronograma del Proceso de Elección de los Representantes de las Organizaciones de la Sociedad Civil ante el Consejo de Coordinación Regional del Gobierno Regional de Ica para el Periodo 2023 - 2025;

Que, según Informe N° 004-2023-GOR.ICA-GRPPAT-SPES/MARM, sobre las solicitudes presentadas por las organizaciones de la Sociedad Civil para participar en el proceso de elección del CCR del Gobierno Regional de Ica, Periodo 2023 - 2025, se recomienda aprobar la inscripción de las siguientes organizaciones en el "Libro de Registro de Organizaciones de la Sociedad Civil": i) Empresa de Capacitación, Asesoramiento, Consultoría y Encuestadora - IDESO E.I.R.L.; ii) Mesa de Concertación para la Lucha Contra La Pobreza - Región Ica; iii) Asociación de Niños y Jóvenes Ambientalistas "Gotitas de Miel" - Ica; iv) Cámara de Comercio, Industria y Turismo de Ica; v) Asociación de Productores de Piscos y Vinos del Valle de Ica - PROPICA; vi) Sindicato Unificado de Conductores Región Ica - SUCOR Ica y; vii) Cámara Chinchana de Comercio, Industria, Turismo, Servicios y Agricultura;

En uso de sus atribuciones conferidas en el Clasificador de Cargos del Gobierno Regional de Ica, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0104-2015-GORE.ICA/PR, es función general del Subgerente de Planeamiento Estratégico, emitir resoluciones de su competencia, resolviendo asuntos de carácter administrativo o de administración;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER la Inscripción de las Organizaciones de la Sociedad Civil en el Libro de Registro de Organizaciones de la Sociedad Civil, que participarán en el proceso de elección para conformar el Consejo de Coordinación Regional del Gobierno Regional de Ica para el periodo 2023 - 2025, conforme al siguiente detalle:





Gobierno Regional Ica



1. Empresa de Capacitación, Asesoramiento, Consultoría y Encuestadora - IDESO E.I.R.L.
2. Mesa de Concertación para la Lucha Contra la Pobreza - Región Ica
3. Asociación de Niños y Jóvenes Ambientalistas "Gotitas de Miel" - Ica
4. Cámara de Comercio, Industria y Turismo de Ica
5. Asociación de Productores de Piscos y Vinos del Valle de Ica - APROPICA
6. Sindicato Unificado de Conductores Región Ica - SUCOR Ica
7. Cámara Chinchana de Comercio, Industria, Turismo, Servicios y Agricultura

ARTICULO SEGUNDO.- ACREDITAR a los representantes de las organizaciones de la Sociedad Civil reconocidas en el artículo anterior de la presente resolución, como Delegados Electores que participaran en el proceso de elección para conformar el Consejo de Coordinación Regional del Gobierno Regional de Ica para el Período 2023 - 2025, conforme al siguiente detalle:

ORGANIZACIONES DE LA SOCIEDAD CIVIL	DELEGADO ELECTOR
Empresa de Capacitación, Asesoramiento, Consultoría y Encuestadora - IDESO E.I.R.L.	Gustavo Fritz Vicente, Huerta Escate
Mesa de Concertación para la Lucha Contra la Pobreza - Región Ica	Gerardo, Arévalo Arévalo
Asociación de Niños y Jóvenes Ambientalistas "Gotitas de Miel" - Ica	Víctor Manuel, Campos Ñique
Cámara de Comercio, Industria y Turismo de Ica	Eduardo Enrique, Ojeda Dávila
Asociación de Productores de Piscos y Vinos del Valle de Ica - APROPICA	María Consuelo, Gonzales Martínez
Sindicato Unificado de Conductores Región Ica - SUCOR Ica	Carlos Antonio, Cerón Chipana
Cámara Chinchana de Comercio, Industria, Turismo, Servicios y Agricultura	Eddy Nepalí, Rodríguez Mallma

ARTÍCULO TERCERO.- INDICAR que los Delegados Electores acreditados en el artículo anterior de la presente resolución, deberán cumplir con las responsabilidades indicadas en el Reglamento aprobado por la Ordenanza Regional N°0011-2022-GORE-ICA.

ARTÍCULO CUARTO.- EXPEDIR las acreditaciones de los Delegados Electores reconocidos en el artículo segundo de la presente resolución, los mismos que participarán en el proceso de elección para conformar el Consejo de Coordinación Regional del Gobierno Regional de Ica para el período 2023 - 2025.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR copia de la presente Resolución a las Organizaciones de la Sociedad Civil y Delegados Electores reconocidos en el artículo segundo de la presente resolución.





Gobierno Regional Ica



ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que la Subgerencia de Gestión Documentaria de la Gerencia Regional de Administración y Finanzas, publique la presente Resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica.

**POR TANTO:
REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en la Sede del Gobierno Regional de Ica.

 GOBIERNO REGIONAL DE ICA
SUBGERENCIA DE PLANEAMIENTO ESTRATEGICO


CPC. YESENIA VALDIVIA LOPEZ
SUB GERENTE